SUMMIT COUNTY PUBLIC HEALTH

970.668.9161 ph | 970.668.4115 f 360 Peak One Dr., Ste. 230 | PO Box 2280
www.SummitCountyCO.gov Frisco, CO 80443

22 DE OCTUBRE DEL 2020

ORDEN DE SALUD PÚBLICA MODIFICADA Y REFORMADA

SOBRE EL VIRUS COVID-19

PARA EL CONDADO DE SUMMIT, COLORADO

1. Propósito, Área Efectiva. Esta Orden de Salud Pública Modificada y Reformada se está emitiendo para limitar los impactos en la salud del virus COVID-19. Esta orden establece requisitos para reuniones grupales y orientación adicional para frenar la propagación del virus COVID-19. Esta orden es efectiva dentro de la totalidad del Condado de Summit, incluidas todas las ciudades dentro del Condado.

2. Fecha y hora de vigencia, limitaciones. La Orden de Salud Pública entrará en vigencia a las 12:01 p. m. en octubre 23 del 2020, a menos que se especifique lo contrario en este documento, y permanecerá vigente hasta las 11:59 el 30 de noviembre del 2020, al menos que se extienda, se revoque, se reemplace o se haga una reforma por escrito.

3. Hallazgos e intención. A partir del 22 de octubre del 2020, hay 88,849 casos conocidos de COVID-19 en Colorado; 8,380 habitantes de Colorado han sido hospitalizados y 2,066 habitantes de Colorado han muerto de COVID-19.

El promedio variable de 14 días del porcentaje de pruebas de PCR (por sus siglas en ingles) positivas en relación con el número total de pruebas de PCR de COVID-19 realizadas en los residentes del condado de Summit ha aumentado constantemente de 0.0 el 26 de agosto de 2020 a 6.6 el 20 de octubre de 2020.

En el condado de Summit, la métrica de casos positivos por 100,000 personas superó el umbral estatal de 175.0 por 100,000 para Mas Seguro en Casa Nivel 2: Preocupación el 11 de octubre del 2020 y colocó al condado en el Nivel 3: Alto Riesgo. El condado se ha mantenido en el Nivel 3: Alto riesgo y el número de casos sigue aumentando. Desde el 20 de octubre de 2020, el condado tiene 309,9 casos por cada 100.000 habitantes. Esto coloca al condado de Summit en el top 5 de los condados del estado con la mayor incidencia acumulada en dos semanas.

Existe evidencia clara de que algunas personas que contraen COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas muy leves, lo que significa que probablemente no saben que portan el virus. Los individuos asintomáticos pueden transmitir la enfermedad, y la evidencia muestra que la enfermedad se propaga fácilmente, por lo que las reuniones de personas facilitan la transmisión de COVID-19.

El Director de Salud Pública encuentra además que, en ausencia de una vacuna y / o tratamiento ampliamente disponible, debemos usar otras herramientas, como el distanciamiento físico y

cubrebocas, para mitigar la propagación del COVID-19 para proteger la salud y salvar vidas.

La intención de esta orden es minimizar el contacto entre las personas y su exposición del público al virus COVID-19 mientras se levantan algunas de las restricciones existentes.

4. Autoridad legal. Esta orden se adopta de acuerdo con la autoridad legal establecida en las secciones 25-1-506 y 25-1-508, 25-1-509, los Estatutos Modificados de Colorado, así como todas las demás leyes, normas, reglamentos, órdenes y declaraciones aplicables. Bajo esta autoridad, el Director de Salud Pública del Condado de Summit tiene el deber de investigar y

controlar las causas de la epidemia o las enfermedades y afecciones transmisibles que afectan la salud pública; para establecer, mantener y hacer cumplir el aislamiento y la cuarentena; ejercer control físico sobre la propiedad y sobre las personas entre la gente dentro de los límites territoriales del condado de Summit; y prohibir las reuniones de personas para proteger la salud pública; todo lo que el Director de Salud Pública considere necesario para la protección de la salud pública. La emisión inmediata de esta orden se considera razonable y necesaria en las circunstancias existentes y necesaria para la preservación de la salud pública, la seguridad y el bienestar.

5. **Controles estándar más restrictivos.** En la medida en que las órdenes o leyes estatales y / o federales sean más restrictivas de lo que se establece en este documento, tales órdenes controlan. Las personas deben tener en cuenta que las nuevas órdenes del Gobernador Polis y del Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado (CDPHE) se emiten regularmente, y todos los miembros del público son responsables de seguir las órdenes del Gobernador, las órdenes de CDPHE y las órdenes locales. Las disposiciones más restrictivas del Condado de Summit expresamente proporcionadas a continuación prevalecerán.

6. Incorporación de órdenes estatales. Todas las órdenes ejecutivas emitidas por el gobernador y todas las órdenes de salud pública de CDPHE se adoptan y se consideran incorporadas en este documento. Esta orden de salud pública modificada y reformada tiene la intención de aclarar y armonizar esta orden de salud pública del condado de Summit con todas las órdenes del estado.

Para propósitos de esta orden, el término "Requerimientos de Distancia Física" deberán tener el mismo significado al término definido por el Estado Requerimientos de Distancia Social".

7. Cumplimiento de las Órdenes del Estado. Con el fin de abrir y operar de forma segura, las empresas y otras entidades autorizadas a operar deben cumplir con todas las Órdenes Ejecutivas emitidas por el Gobernador, todas las Órdenes de Salud Pública de CDPHE y todas las Pautas del Estado aplicables a tales operaciones.

8. **Seis compromisos de contención**. Prevenir un resurgimiento de COVID-19 en el Condado de Summit requiere que todas las personas y empresas cumplan con las disposiciones obligatorias de esta Orden. Además, se recomienda ampliamente a todas las personas en el Condado de Summit que asuman una responsabilidad personal adicional y adopten los Seis Compromisos de Contención para mantener baja la transmisión de enfermedades. Estos son:

a. Mantendré 6 pies de distancia física de otras personas.

i. La distancia física es una de las medidas de prevención COVID-19 más efectivas.

ii. Mantendré esta distancia de cualquier persona que no sea de mi hogar.

b. Me lavaré las manos frecuentemente y minuciosamente durante al menos 20 segundos.

i. El lavado de manos es especialmente importante después de visitar lugares públicos y negocios y antes de comer o tocarme la cara.

c. Me cubriré la cara en público.

ii. Usaré un cubrebocas cada vez que esté afuera y que no sea posible mantener una distancia física de 6 pies de los demás.

iii. Usaré un cubrebocas cada vez que esté en áreas interiores abiertas al público.

iv. Los cubrebocas no son un sustituto para mantener la distancia física. d. Me quedaré en casa cuando esté enfermo.

i. Aislarme de los demás, incluidos los miembros del hogar, ayudará a proteger a los demás y limitará la propagación.

e. Me haré la prueba de inmediato si tengo síntomas de COVID-19.

i. La prueba temprana después del desarrollo de los síntomas de COVID 19 puede proporcionar información valiosa para ayudar a prevenir la propagación de COVID-19 a otras personas e informar a los funcionarios de salud pública sobre el alcance de la propagación de la enfermedad en la comunidad.

f. Me pondré la vacuna de la influenza.

i. Una vacuna de la influenza es recomendable cada año, Adicionalmente, con la impredecibilidad circulando a la misma vez que la influenza, la mejor medida es bajar los posibles impactos en el sistema respiratorio, incluyendo prevenir la influenza. La vacuna de la influenza no solo reduce el riesgo de la enfermedad sino que puede prevenir hospitalizaciones y muertes.

ii. Ponerse la vacuna de la influenza también ayuda a conservar potencialmente recursos escasos del cuidado a la salud, durante esta pandemia.

9. Protocolo de Distancia Física (anteriormente conocido como Protocolo de Distancia Social).

a**.** Todos los negocios críticos, funciones críticas gubernamentales, negocios no críticos con sede de oficina, comercio minorista crítico y no crítico, entornos de atención médica limitados, restaurantes, lugares de culto, fabricación no critica, servicios personales, recreación al aire libre, recreación personal, campamentos de día para niños, campamento de deportes de jóvenes de dia y campamentos exemptos de habilidades singulares de jóvenes, antes de realizar operaciones o servicios, complete el formulario en línea del Protocolo de distancia física comercial del condado de Summit. El formulario completado debe publicarse en o cerca de la entrada del establecimiento y debe ser fácilmente visible para los empleados, consumidores,

clientes y otros en el lugar. El formulario completado también debe publicarse en el sitio web del establecimiento, si el establecimiento tiene un sitio web.

b. Todas las entidades antes mencionadas también deben cumplir con todas las órdenes aplicables del Gobernador, las órdenes CDPHE y las reglas, regulaciones y guías de DORA y del Estado.

10. Horario de atención de restaurantes y bares

a. Todos los restaurantes, bares y otros lugares de alojamiento público autorizados a ofrecer alimentos y bebidas para consumo en el lugar, en conformidad con la octava orden de salud pública modificada CDPHE 20-35 Sistema de Indicadores de Más Seguros en Casa, según modificada, deben cerrarse para el consumo y permanencia en el lugar a las 11:00 pm diariamente. Este cierre se aplica tanto al comedor exterior como al comedor interior. Se recomienda ampliamente a los establecimientos que implementen protocolos para asegurarse de que todos los usuarios hayan abandonado las instalaciones antes de las 11:00 pm.

b. A partir de la Fecha de Vigencia de esta Orden, a partir de las 10:00 p.m. Diariamente, todos los titulares de licencias en las instalaciones con licencia bajo los Artículos 3, 4, 5 del Título 44 de los Estatutos Modificados de Colorado deben cesar todas las ventas, el servicio, la posesión y el consumo de alcohol en las instalaciones.

c. Las operaciones de entrega, servicio de ventana, servicio de paso, servicio al carro o entrega en la banqueta pueden continuar según lo aplique la ley.

11. Vigilancia de la salud de los empleados para trabajadores de restaurantes y hospedaje. Todos los restaurantes, bares y otros lugares de alojamiento público pueden ofrecer alimentos y bebidas para consumo en el lugar, en conformidad con la Séptima Orden de Salud Pública Modificada de CDPHE 20-35 Sistema de Indicadores de Más Seguros en Casa, según modificada y todos los operadores de hospedaje deberán mantener un registro de la siguiente información del empleado, para Los propósitos de las actividades de localización de contactos en caso de un brote sospechado o confirmado de COVID-19:

a. Información de contacto actual de todos los empleados,

b. Fechas de todos los turnos trabajados por todos los empleados, desde la reapertura, y

c. Otros lugares conocidos de empleo para cada empleado.

12. Servicios de transporte público.

a. Las agencias o personas que brindan transporte público, incluidos los viajes compartidos, los taxis, los autobuses de centros turísticos y autobuses de las estaciones de esquí, deben seguir las pautas CDPHE COVID-19 para proveedores de transporte público, según se modifiquen. El Departamento de Salud Pública del Condado de Summit puede emitir los Requisitos de distancia física apropiados y otras guías y permisos administrativos operativos; los miembros del mismo hogar pueden sentarse juntos.

si. Todos los pasajeros y operadores de servicios de transporte de 3 años de edad y mayores deben usar cubrebocas en todo momento, excepto que estén exentos en la Sección 14 de esta Orden y seguir los Requisitos de distancia física apropiados en la mayor medida posible.

C. Los proveedores de transporte público pueden aumentar la capacidad del autobús al 50% siempre que se sigan los siguientes criterios:

i. Instituir una política de "ventanas abiertas". Para los autobuses que no tienen ventanas operables, un sistema de circulación de aire que incluye filtración HEPA o suministro de aire fresco debe estar funcionando continuamente durante las operaciones para crear una rotación frecuente de aire dentro del autobús.

ii) Se recomienda que las barreras, como los protectores de plexiglás, se construyan alrededor del conductor (especialmente en los casos en que es necesario subir pasajeros por la puerta delantera).

iii) Se siguen o superan todas las demás pautas de CDPHE COVID-19 para proveedores de transporte público, incluida la limpieza / aumento de desinfección de superficies.

13. Protección de la salud del sitio de construcción. Todas las actividades de construcción deben cumplir con las Políticas y Procedimientos COVID-19 del Departamento de Construcción del Condado de Summit o el documento equivalente dentro de la jurisdicción específica en la que se está realizando la construcción.

14. Cubrebocas.

a. Las personas deben usar cubrebocas que cubran la nariz y la boca siempre que:

i. En áreas interiores abiertas al público en general o al
ii. aire libre cuando no se pueda mantener al menos 6 pies de separación entre todas las personas.
iii. Excepciones: las personas que consuman alimentos o bebidas, niños pequeños menores de 2 años, personas con afecciones médicas que dificultan la respiración o personas que de otra manera no pueden quitarse
el cubrebocas sin ayuda, no deben usar cubrebocas de tela.

b. Para garantizar que haya suficientes suministros de cubrebocas médicas disponibles para los trabajadores de la salud, se recomienda ampliamente a los miembros del público que utilicen cubrebocas de tela no médicas, a menos que un cubrebocas médico sea médicamente necesaria.

c. De acuerdo con la Orden Ejecutiva D 2020 219 del Gobernador Polis, los

empleadores y operadores de lugares de alojamiento público, y aquellos autorizados en su nombre, podrán, a discreción negar la admisión o el servicio y exigir el retiro de cualquier persona que no use un cubrebocas médico o no médico. Dicha acción se aplicará de manera consistente con la Ley de Discapacidades de los Estados Unidos (42 USC § 12101 *y siguientes*), el Título VII de la Ley de Derechos Civiles (42 USC § 2000e *y siguientes*), la Ley Antidiscriminatoria de Colorado (CRS § 24-34-401 *et seq* .), Y cualquier otra ley federal o estatal relevante.

15. Información Adicional, Recomendaciones y Requisitos para Todas las Personas.

a. Importancia de las Acciones Públicas: estas acciones son algunas de las herramientas más efectivas y fácilmente disponibles para ayudar a frenar la propagación del virus en nuestra comunidad y, lo que es más importante, para reducir la cantidad de muertes potenciales causadas por COVID-19. Al frenar la propagación, protegemos a nuestra familia, amigos y vecinos. En particular, esto incluye a todos los adultos mayores de 65 años y cualquier persona con una condición de salud preexistente.

Estas acciones limitarán los impactos en cascada en los servicios críticos debido al alto ausentismo si un gran número de trabajadores se enferma. Esta Orden y las acciones requeridas o recomendadas en este documento ayudarán a los hospitales, personal de primeros auxilios y otros servicios de atención médica a continuar brindando servicios para aquellos que los necesitan (junto con servicios públicos, servicios humanos y negocios) en los meses futuros. La acción colectiva puede salvar vidas y apoya a los más vulnerables de nuestra comunidad. Cuanto más unidos podamos estar para prevenir la propagación, mayor será el beneficio para toda la comunidad.

b. Importancia de las acciones comerciales: Las acciones enumeradas en esta Orden, así como aquellas descritas en el Formulario de Protocolo de Distancia Física Comercial del Condado de Summit y en la Orden de Salud Pública del Estado de Colorado, son algunas de las herramientas más disponibles y efectivas para ayudar a frenar propagación del virus en nuestra comunidad y, lo que es más importante, para reducir la cantidad de hospitalizaciones y muertes causadas por COVID-19. Al frenar la propagación, las empresas protegen a sus trabajadores y clientes y a nuestra economía local.

Las empresas no deberán exigir, incentivar, alentar o forzar a los empleados, contratistas o subcontratistas para que arriesguen su salud al violar esta Orden, incluso trabajando mientras están enfermos, trabajando sin cubrirse la cara, trabajando en espacios cerrados con otros, o trabajando sin el equipo de protección adecuado o protocolos

Se recomienda ampliamente a las empresas que apoyen a los empleados a quienes se les ordena aislarse o ponerse en cuarentena, incluso pagándoles para que se queden en casa. Salud Pública del Condado de Summit puede publicar información sobre cualquier brote en una empresa para

que el público conozca el alcance y la naturaleza de la propagación de la enfermedad en la comunidad.

17. Sanciones. El incumplimiento de esta Orden está sujeto a las sanciones contenidas en la

Sección 25-1-516 y 18-1.3-501, Estatutos Modificados de Colorado, que incluyen una multa de hasta cinco mil ($ 5,000) dólares y prisión en la cárcel del condado por hasta a dieciocho (18) meses.

Por: _____ 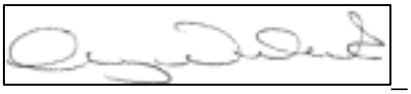
Amy Wineland, RN, MSN, ND, CPNP
Directora de Salud Pública del Condado de Summit
22 de octubre del 2020